**FUNCIONES REPRESENTANTES DE CLASE**

**(Aprobado por la Comisión de Estudiantes y Empleo, el 22/10/2013)**

Son funciones de los Representantes de curso:

* Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
* Asistir y acudir a todos los actos y reuniones que se les convoque y que requieran de su participación y su presencia, por su condición de representante de clase, no pudiendo faltar más de dos veces consecutivas o cuatro alternas en un año lectivo, (a valorar) salvo causa justificada y, muy especialmente, a las reuniones de los Órganos de Representación Estudiantil, administración y representación a los que pertenezcan. De lo tratado y acordado en estas últimas deberán informar, en el más breve plazo posible, al grupo clase.
* Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados (exponer ante el profesorado las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes de su grupo o curso).
* Informar y transmitir aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la Universidad.
* Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas, en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
* Promover la coordinación con el resto de Representantes, tanto de la propia Facultad como con los Representantes de otros centros, en pos del eficaz desarrollo de la representación.
* Proteger, fomentar y defender los valores, los bienes y derechos de la comunidad universitaria.
* Colaborar en la evaluación de la docencia del profesorado.
* Los dos representantes tienen el mismo estatus y deben actuar conjuntamente. En caso de ausencia de uno de ellos, el otro le sustituirá en las funciones de forma transitoria.
* Velar por el cumplimiento de las presentes normas y de sus disposiciones de desarrollo.
* Todas aquellas otras que se deriven de lo previsto en las presentes normas o sus disposiciones de desarrollo, las inherentes al cargo específico para el que fueron elegidos, así como las establecidas en la legislación vigente.